

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0015-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la norma constitucional, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNPC- y su Reglamento General–RGLOSNPC-, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley citada, establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como Reglamento General de aplicación;

Que, el artículo 58 del Reglamento ibídem, establece que en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 10 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y*

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0015-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2023

facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R de 26 de junio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, resolvió: *“Reaperturar el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-09-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DEL AREA DE CAFETERIA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERIA A PASAJEROS Y USUARIOS”;* cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de 133,94 (CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100), valor al que se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R, de 26 de junio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, designó al funcionario responsable de llevar etapa precontractual del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-009-2023; resolviendo en su artículo 4 lo siguiente: *“Designar a la Ing. Wendy Vanessa Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión de Bienes Inmuebles y Mantenimiento, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ABIM-2023-0074-M, de 03 de julio de 2023, la Ing. Wendy Vanessa Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2, presentó al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, la renuncia irrevocable al mentado cargo;

Que, es necesario dar continuidad al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-009-2023 cuyo objeto es el *“ARRENDAMIENTO DEL AREA DE CAFETERIA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERIA A PASAJEROS Y USUARIOS”;* y, para ello se realizará la designación de un nuevo funcionario, que llevará adelante la etapa precontractual del mentado procedimiento, en beneficio del interés institucional;

En ejercicio de las atribuciones constantes, el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil; subnumeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R, de 26 de junio de 2023, que establece: *“Designar a la Ing. Wendy Vanessa Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión de Bienes Inmuebles y Mantenimiento, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación*

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0015-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2023

de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.”, artículo que en adelante se entenderá de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Designar al Sr. Cristian Eduardo Valencia Suárez, Guardalmacen 1, de la Gestión de Servicios Institucionales, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.”

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del procedimiento, en el portal COMPRASPUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Copia:

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señor Ingeniero
Geovanny Javier Garzón Cárdenas
Analista de Comercialización 1

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

6J